



Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Acuerdo de Concejo N° 010-2017-MPL-CM.

Lampa, 03 de febrero de 2017.

VISTO:

El Informe N° 047-2017-MPL/SGDS, de fecha 03 de febrero del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Lic. Carmen Eliza Zela Pacori, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82°, numeral 19) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de cultura promueven actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe N° 047-2017-MPL/SGDS, de fecha 03 de febrero del 2017, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Carmen Eliza Zela Pacori, remite propuesta de plan de trabajo denominado "CARNAVAL LAMPEÑO 2017", cuya finalidad es promover la participación de la población Lampeña y fortalecer la identidad cultural a través de las danzas, actividad que forma parte del POI 2017 de División Educación, Cultura y Deporte;

Que, al respecto, se procedió al debate de la propuesta formulada por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, concluyendo los señores Regidores que las costumbres y tradiciones conforman un conjunto de oportunidades para estrechar vínculos afectivos entre la población, al recordar nuestras raíces y transmitir el legado de nuestros antepasados, pues son parte de nuestra herencia cultural por lo que aprueban el plan referido al Carnaval Lampeño;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el financiamiento del Plan de Trabajo N° 006 denominado Carnaval Lampeño 2017, efectuado por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las diversas áreas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa (www.munilampa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

Ing. Clever Huguincho Hañari
DNI. 82147593

...biamos la historia